

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento  
Demandado: Ángel Alexis Vergara Triana  
Rad: 2022-00065-00

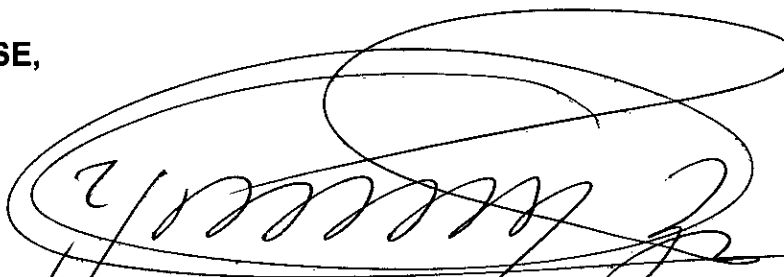
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, instaurada por la Financiera Juriscoop S.A., a través de apoderada judicial contra Ángel Alexis Vergara Triana, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

**PRIMERO: ACLARE** la pretensión del numeral segundo de la demanda, indicando de manera clara y precisa desde que fecha se hicieron exigibles los intereses corrientes solicitados en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: ACLARE** la pretensión del numeral quinto de la demanda, indicando de manera clara y precisa desde que fecha se hicieron exigibles los intereses corrientes solicitados en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora Luz Angela Quijano Briceño, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 23 del expediente.

NOTIFÍQUESE,



**PABLO MANUEL BULA NARVAEZ**  
JUEZ

27

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento  
Demandado: Ángel Alexis Vergara Triana  
Rad: 2022-00065-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 22** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **26/04/2022**.

**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria